

Ente fiscalizado: Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P.
Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios
Número de auditoría: AEFMOD-23-FC-2021, AEFMOD-23-OP-2021
Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

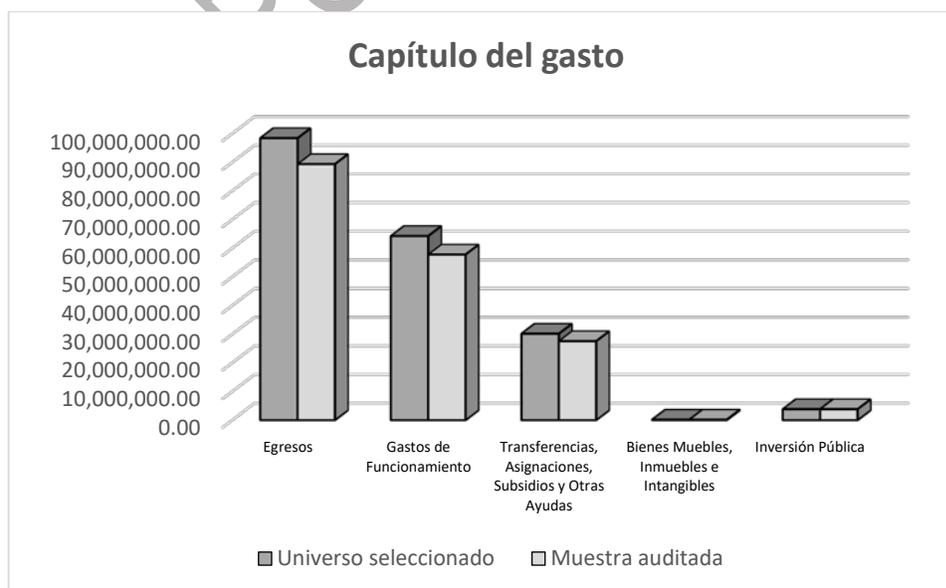
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$94,024,318.13 y de los egresos por un importe de \$89,340,942.80; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al universo seleccionado representa 93.4%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	100,616,818.34	94,024,318.13	93.4%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 90.8%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	98,401,672.62	89,340,942.80	90.8%
Gastos de Funcionamiento	64,248,620.42	57,783,947.79	89.9%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	30,151,614.08	27,555,556.89	91.4%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	172,849.99	172,849.99	100.0%
Inversión Pública	3,828,588.13	3,828,588.13	100.0%



IV. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 19 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., en un nivel Bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado, considera que el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/294/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada del acta de sesión ordinaria número 25 de fecha 2 de septiembre de 2021, donde aprueban el reglamento interno, integración del comité de ética, del comité de auditorías y comité de control interno, acta de sesión extraordinaria número 6 de fecha 19 de noviembre de 2021, donde aprueban el comité de transparencia, reglamento de la integración del consejo de desarrollo social municipal; acta de sesión ordinaria número 14 de fecha 28 de febrero de 2022, donde aprueban el reglamento de ecología y comité de adquisiciones.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando en copia simple escrito de fecha 19 de septiembre de 2022 firmado por el ex Contralor Interno informando sobre las acciones y trabajos realizados durante el periodo 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno.

AEFMOD-23-FC-2021, AEFMOD-23-OP-2021-05-001 Recomendación

Para que el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de recursos

2. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2021 y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria productiva; constatando que los recursos ministrados de las Participaciones 2021, fueron debidamente comprobados y se registraron contable y presupuestalmente.

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2021, en una cuenta bancaria que no fue específica y no exclusiva para dicho fin.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/294/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada del contrato de apertura de la cuenta bancaria, acuse de oficio dirigido a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado donde solicitan que únicamente sean depositadas las Participaciones Federales, conciliaciones y estados de cuenta bancarios de octubre a diciembre de 2021.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia simple del contrato bancario de la cuenta de Recursos Federales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que administraron los recursos de las Participaciones Federales 2021 en una cuenta bancaria que no fue específica y exclusiva.

AEFMOD-23-FC-2021, AEFMOD-23-OP-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos de las Participaciones Federales 2021 en una cuenta bancaria que no fue específica y exclusiva.

Ingresos

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se comprobaron y fueron depositados; registrados contable y presupuestalmente.

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que en los recibos de entero por el cobro de agua potable, se omitió detallar la información siguiente: tasa, tarifa o cuota aplicada, por un importe de \$17,400.00, en consecuencia, no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/294/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que no existe padrón de usuarios de agua potable asimismo anexan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de ingresos, pólizas contables y recibos de cobro de agua.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que en el cobro de agua se omitió detallar la información en los recibos de agua relativa a tasa, tarifa o cuota aplicada.

AEFMOD-23-FC-2021, AEFMOD-23-OP-2021-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa de \$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de Recursos Fiscales, ya que se omitió detallar la información siguiente en los recibos: tasa, tarifa o cuota aplicada.

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que cobraron ingresos no contemplados en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio 2021 del Municipio por concepto de cobro de agua potable en pipas, por un monto de \$40,124.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/294/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y recibos de cobro, asimismo, mencionan que por error se contabilizó en el rubro de agua potable cuando debió ser en el rubro de donativos.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que el cobro de pipas de agua debió ser registrado en el rubro de donativos y se contabilizó en el rubro de agua potable.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado por el cobro de ingresos no contemplados en la Ley de Ingresos 2021.

AEFMOD-23-FC-2021, AEFMOD-23-OP-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron cobros en pipas de agua sin estar incluidos en su Ley de Ingresos 2021.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los Recursos Fiscales del ejercicio 2021, en una cuenta bancaria que no fue específica y no exclusiva para dicho fin.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/294/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada del contrato bancario de la cuenta de Recursos Fiscales y estados de cuenta bancaria de octubre a diciembre de 2021.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias simples del contrato de la cuenta bancaria y estado de cuenta bancario del mes de marzo de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que administraron los recursos fiscales en cuenta bancaria que no fue específica y exclusiva; toda vez que presentaron copias simples, mismas que carecen de valor probatorio; se le hace saber que es obligación del exservidor público ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-23-FC-2021, AEFMOD-23-OP-2021-05-002 Recomendación

Para que el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Servicios personales

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales y los recursos de las Participaciones Federales 2021, fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

9. Con la revisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se constató que el Municipio remitió los recibos timbrados de nómina del personal.

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se verificó que no justificaron y no presentaron autorización de Cabildo y política para otorgar compensaciones ya que no se otorgó de manera general a todos los trabajadores, egresos por \$803,584.47.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/294/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada del acta número 11 de sesión extraordinaria de cabildo, de fecha 28 de diciembre de 2021, en la que se aprueba la modificación al tabulador de sueldos y salarios 2021, oficio número PM/290/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, dirigido al Secretario General de Gobierno para su autorización y publicación de la modificación al Presupuesto de Egresos 2021, pólizas contables, órdenes de pago, pólizas de cheques, contratos de eventuales, identificaciones oficiales de los trabajadores y convenios ratificados ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias simples de pólizas contable, listas de raya, transferencias bancarias, solicitudes de pago de las gratificaciones, horas extras, compensaciones a trabajadores eventuales y recibos de pago.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no justificaron y no presentaron autorización de Cabildo para el pago de compensaciones; toda vez que el compareciente presenta copias simples, mismas que carecen de valor probatorio; se le hace saber que es obligación del exservidor público ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-23-FC-2021, AEFMOD-23-OP-2021-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., por un monto de \$803,584.47 (Ochocientos tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos 47/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2021, por el pago compensaciones no justificadas y no autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2021; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

11. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se verificó que se reunió en una misma persona dos empleos públicos por los que disfrutó sueldo, toda vez que el Contador, en el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., durante el periodo de enero a diciembre del ejercicio 2021, recibió remuneraciones de salarios por un total de \$312,281.54; y a su vez en el ejercicio 2021 percibió salarios del municipio de Santo Domingo, S.L.P., en el cargo de Contador, por un total de \$282,775.87.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó oficio PM/TM/179/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, en el cual manifestó que el Contador del Municipio no se encuentra activo ni presentan ningún tipo de relación laboral con el Ayuntamiento, convenio de pago suscrito entre el municipio de Santo Domingo, S.L.P. y el Contador del Municipio de fecha 8 de septiembre de 2022, estableciendo 23 parcialidades de \$12,294.60.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que se verificó que se reunió en una misma persona dos empleos públicos por los que disfrutó sueldo, toda vez que el Contador durante el periodo de enero a diciembre del ejercicio 2021, recibió remuneraciones de salarios por un importe de \$312,281.54 y a su vez en el ejercicio 2021 percibió salarios del municipio de Santo Domingo, S.L.P., en el cargo de Contador, por un importe de \$282,775.87.

AEFMOD-23-FC-2021, AEFMOD-23-OP-2021-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., por un monto de \$312,281.54 (Trescientos doce mil doscientos ochenta y un pesos 54/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por el pago a una misma persona que reunió dos empleos públicos por los cuales

disfrutó sueldo; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

12. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo los meses de junio, julio y agosto de 2021, de las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2021 por \$601,779.07 y a la fecha de la revisión no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/294/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de las pólizas número D00191, D00221, y D00220, transferencias bancarias y comprobantes del pago del Impuesto Sobre la Renta al Servicio de Administración Tributaria de los meses de junio, julio y agosto de 2021.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que en ese periodo el Municipio recibió varios ajustes a la baja en participaciones.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó la documentación soporte que atiende el resultado por un importe \$601,779.07; reservándose, la Auditoría Superior del Estado, la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

13. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio no provisionó y no enteró a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los meses junio, julio y agosto de 2021 por un importe de \$162,682.17.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/294/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando cálculo del 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los meses de junio, julio y agosto de 2021, por un importe de \$162,682.17.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que en ese periodo el Municipio recibió varios ajustes a la baja en participaciones.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no provisionó y no enteró a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

AEFMOD-23-FC-2021, AEFMOD-23-OP-2021-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los meses de junio, julio y agosto de 2021 por un importe de \$162,682.17 (Ciento sesenta y dos mil seiscientos ochenta y dos pesos 17/100 M.N.).

AEFMOD-23-FC-2021, AEFMOD-23-OP-2021-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no provisionaron y no enteraron a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los meses junio, julio y agosto de 2021.

14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que 5 trabajadores recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador de publicado para el ejercicio 2021, por un total de \$108,179.79.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/294/2022 de fecha de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada del acta número 11 de sesión extraordinaria de cabildo, de fecha 28 de diciembre de 2021 en la que se aprueba la modificación al tabulador de sueldos y salarios 2021 y oficio número PM/290/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, dirigido al Secretario General de Gobierno para su autorización y publicación de la modificación al Presupuesto de Egresos 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que se pagaron remuneraciones mayores a 5 trabajadores a las aprobadas en el Tabulador de Sueldos y Salarios publicado para el ejercicio 2021.

AEFMOD-23-FC-2021, AEFMOD-23-OP-2021-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., por un monto de \$108,179.79 (Ciento ocho mil ciento setenta y nueve pesos 79/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por el pago de remuneraciones mayores a las aprobadas en el tabulador de Sueldos y Salarios publicado para el ejercicio 2021; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó un importe de \$769,604.85, por 16 plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2021 y no corresponden con el tabulador de remuneraciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-23-FC-2021, AEFMOD-23-OP-2021-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., por un monto de \$769,604.85 (Setecientos sesenta y nueve mil seiscientos cuatro pesos 85/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por el pago de plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2021; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

16. Con la revisión de una muestra de 50 contratos suscritos con personas que laboraron durante el ejercicio fiscal 2021 y pagados con recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2021, por \$1,615,562.66, se constató que la relación laboral de los prestadores de servicio eventual se formalizó y fueron pagados con base a los montos convenidos en los mismos.

17. Con la inspección física de 78 trabajadores del Municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y de la información de los perfiles académicos del personal designado por los integrantes del Ayuntamiento del periodo de enero a septiembre de 2021, se verificó que se pagó un importe de \$574,180.56, por 4 plazas que no presentaron la documentación que acredite el perfil académico del Tesorero, Oficial Mayor y Secretario General, no se presentó Título y Cédula Profesional.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando título y cédula profesional de Licenciado en Contaduría de la Tesorera de fecha 29 de julio de 2011, título de Licenciada en Economía de la Oficial Mayor de fecha 9 de julio de 2019, del Secretario General en funciones del mes de enero de 2021 título y cédula profesional de Licenciado en Administración de fecha 17 de agosto de 2017 y del Secretario General en funciones de febrero a septiembre de 2021 cédula profesional de fecha 18 de noviembre de 2011, con Licenciatura de Médico Veterinario Zootecnista.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó documentación soporte del Tesorero y de los Secretarios Generales, por un importe de \$405,675.90.

Sin embargo, la entidad fiscalizada por el periodo de enero a septiembre de 2021, no acreditó el perfil de la Oficial Mayor debido a que no presentó cédula profesional, asimismo el título presentado no tiene la antigüedad mínima de tres años establecidos en Ley, remuneraciones pagadas por un importe de \$168,504.66.

AEFMOD-23-FC-2021, AEFMOD-23-OP-2021-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., por un monto de \$168,504.66 (Ciento sesenta y ocho mil quinientos cuatro pesos 66/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por el pago de remuneraciones a la Oficial Mayor ya que no presentó cédula profesional y el título proporcionado no cumple con la antigüedad mínima de tres años; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y de la información de los perfiles académicos del personal designado por los integrantes del Ayuntamiento del periodo de enero a septiembre y de octubre a diciembre de 2021, se verificó que se pagó un importe de \$212,501.31, por 3 plazas que no reúnen el perfil para desempeñar el cargo, no acreditando cumplir con la licenciatura correspondiente y no cumplen con la antigüedad mínima de tres años, así mismo las 3 plazas no están contempladas en el tabulador de sueldos y salarios publicado el 14 de enero de 2021, puestos aprobados mediante sesión ordinaria No.3 del 15 de octubre de 2021 y nombramientos indicando la vigencia del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/294/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que derivado del cambio de administración y condiciones de trabajo en las que se recibió el Ayuntamiento, se optó por la elección del personal con el que ya contaba la administración, anexan copia certificada de acta de cabildo número 3 de sesión ordinaria de fecha 15 de octubre de 2021, acta de cabildo número 11 de sesión extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 2021 donde se nombra al titular de la unidad investigadora y la unidad substanciadora.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que se emitió una convocatoria para ocupar los puestos de la unidad investigadora y la unidad substanciadora, sin tener respuesta favorable.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó documentos que acrediten el perfil de los titulares de las unidades investigadora y substanciadora por el periodo de enero a septiembre y de octubre a diciembre de 2021.

AEFMOD-23-FC-2021, AEFMOD-23-OP-2021-01-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., por un monto de \$212,501.31 (Doscientos doce mil quinientos un pesos 31/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, el pago de sueldos a los titulares de las unidades investigadoras y substanciadoras por el periodo de enero a septiembre y de octubre a diciembre de 2021 al no cumplir con el perfil establecido en Ley; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que en el ejercicio 2021 se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el pago de dietas a integrantes del Cabildo, sin embargo no fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria los meses de junio, julio y agosto de 2021, por un importe de \$130,106.46.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/294/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de pólizas número D00191, D00221, y D00220, transferencias bancarias y comprobantes del pago del Impuesto Sobre la Renta al Servicio de Administración Tributaria de los meses de junio, julio y agosto de 2021, por el pago de las dietas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado la observación, ya que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes por un importe de \$130,106.46, reservándose, la Auditoría Superior del Estado, la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que se pagaron dietas a integrantes del Cabildo en importes superiores a los publicados en el Tabulador de Remuneraciones para el ejercicio 2021 del periodo de octubre a diciembre de 2021, por un importe de \$1,006,922.53, el 28 de diciembre de 2021 en acta de cabildo número 11 se realizó la modificación al Tabulador de sueldos y salarios para el ejercicio 2021, sin embargo no se presentó para su publicación en el Periódico Oficial.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/294/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada del acta número 11 de sesión extraordinaria de cabildo, de fecha 28 de diciembre de 2021 en la que se aprueba la modificación al tabulador de sueldos y salarios 2021 y oficio número PM/290/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, dirigido al Secretario General de Gobierno para su autorización y publicación de la modificación al Presupuesto de Egresos 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que se pagaron dietas superiores a las publicadas en el Tabulador de Sueldos y Salarios 2021.

AEFMOD-23-FC-2021, AEFMOD-23-OP-2021-01-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., por un monto de \$1,006,922.53 (Un millón seis mil novecientos veintidós pesos 53/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por el pago de importes superiores a los publicados en el Tabulador de Remuneraciones para el ejercicio 2021; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las dietas pagadas con los Recursos Fiscales y los recursos de las Participaciones Federales 2021, no fue registrada contablemente la dieta extraordinaria del Presidente Municipal en el mes de diciembre de 2021, por un importe de \$45,272.10.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/294/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que por error involuntario se clasificó en el rubro de aguinaldo debiendo registrarse en el rubro de dietas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no registraron correctamente el pago de la dieta extraordinaria del Presidente Municipal correspondiente al mes de diciembre de 2021.

AEFMOD-23-FC-2021, AEFMOD-23-OP-2021-05-003 **Recomendación**

Para que el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de contabilizar correctamente las dietas.

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con la normativa aplicable.

Materiales y suministros

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$80,419.35, por concepto de compra de material de papelería, compra de agua y consumo de alimentos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias simples de pólizas contables, transferencias bancarias, órdenes de pago, requisiciones, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y evidencia fotográfica.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado un importe de \$80,419.35; toda vez que presentaron copias simples, mismas que carecen de valor probatorio; se le hace saber que es obligación del servidor público ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-23-FC-2021, AEFMOD-23-OP-2021-02-002 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional en original o copia certificada, justificativa y comprobatoria de \$80,419.35 (Ochenta mil cuatrocientos diecinueve pesos 35/100 M.N.), por concepto de Recursos Estatales, Fiscales y Participaciones Federales 2021, que no fueron comprobados por concepto de compra de material de papelería, compra de agua y consumo de alimentos.

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, y con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones, y corroborar los bienes y/o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsas por correo postal certificado con proveedores, mediante oficio número ASE-AEFMOD-0468/2022, ASE-AEFMOD-0462/2022, ASE-AEFMOD-0470/2022, ASE-AEFMOD-0469/2022, ASE-AEFMOD-0464/2022, ASE-AEFMOD-0467/2022 y ASE-AEFMOD-0463/2022 del 14 de junio de 2022, sin embargo a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador recibió la devolución de las compulsas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano indicando que no fueron entregadas por cambio de domicilio; se recibió respuesta de un proveedor sin embargo no cumplió con la información requerida.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia simple de escritos de fecha 20 de septiembre de 2022, dirigidos a los proveedores, en los cuales le solicita estados de cuentas bancarias del ejercicio 2021, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitida a nombre del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., y constancia fiscal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó documentación soporte relativa a la compulsa girada a un proveedor.

Sin embargo, no se recibió respuesta de 7 proveedores, cabe mencionar que las compulsas fueron devueltas a las oficinas de la Auditoría Superior del Estado, por domicilio insuficiente, desconocido en el domicilio y se plasma el sello de cambio de domicilio, por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-23-FC-2021, AEFMOD-23-OP-2021-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de esta Auditoría Superior del Estado.

AEFMOD-23-FC-2021, AEFMOD-23-OP-2021-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron contar con un padrón de proveedores actualizado.

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron egresos por \$6,497,304.18, por concepto de compra de combustible, batería y llantas para vehículos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias simples de pólizas contables, transferencias bancarias, órdenes de pago, requisiciones, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, oficios de solicitud de materiales, oficios de comisión, bitácoras de recorridos y vales del combustible.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado por un importe de \$6,497,304.18; toda vez que presentaron copias simples, mismas que carecen de valor probatorio; se le hace saber que es obligación del servidor público ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-23-FC-2021, AEFMOD-23-OP-2021-02-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria original por \$6,497,304.18 (Seis millones cuatrocientos noventa y siete mil trescientos cuatro pesos 18/100 M.N.), por concepto de Recursos Propios, Recursos Estatales y Participaciones Federales, por egresos no justificados.

Servicios generales

28. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

29. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros y con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes y/o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsa por correo postal certificado con proveedores; mediante oficio número ASE-AEFMOD-0465/2022, ASE-AEFMOD-0468/2022, ASE-AEFMOD-0462/2022, ASE-AEFMOD-0470/2022, ASE-AEFMOD-0464/2022 y ASE-AEFMOD-0463/2022, del 14 de junio de 2022, sin embargo a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador recibió la devolución de las compulsas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano indicando que no fueron entregadas por cambio de domicilio.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando en copia simple escritos de fecha 20 de septiembre de 2022 dirigidos a los proveedores, en el cual les solicita estados de cuenta bancarios del ejercicio 2021; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos a nombre del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P. y constancia fiscal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó documentación soporte relativa a la compulsa girada a un proveedor.

Sin embargo, no se recibió respuesta de 5 proveedores; cabe mencionar que las compulsas fueron devueltas a las oficinas de la Auditoría Superior del Estado, por domicilio insuficiente, desconocido en el domicilio y se plasma el sello de cambio de domicilio, por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-23-FC-2021, AEFMOD-23-OP-2021-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los 5 proveedores, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de esta Auditoría Superior del Estado.

AEFMOD-23-FC-2021, AEFMOD-23-OP-2021-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron contar con un padrón de proveedores actualizado.

30. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$754,724.72, por concepto de renta de pipas de agua, renta de maquinaria, reparación de vehículos y pago de recargos por el pago del 2.5%.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/294/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de póliza contable, transferencia bancaria, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, solicitud, agradecimiento y bitácora.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias simples de pólizas contables, transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, solicitudes, agradecimientos y bitácoras.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó documentación soporte por un importe de \$52,780.00. Se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada por el periodo de enero a diciembre de 2021, presentó documentación comprobatoria y justificativa en copia simple, por un importe de \$701,944.72, correspondiente a las cuentas de arrendamiento de maquinaria, reparación de equipo de transporte, gastos de orden social y pago de penas, multas y actualizaciones, por lo que se considera no solventado, toda vez que presentó copias simples, mismas que carecen de valor probatorio; se le hace saber que es obligación del exservidor público ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-23-FC-2021, AEFMOD-23-OP-2021-02-004 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria original de \$701,944.72 (Setecientos un mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 72/100 M.N.), por concepto de Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2021, por erogaciones no comprobadas y justificadas relativas por el pago de renta de pipas de agua, renta de maquinaria, reparación de vehículos y pago de recargos del 2.5 del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

31. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se justificaron egresos por \$15,210,062.06, por concepto de renta de camión recolector de basura, renta de pipa para agua, renta de una camioneta patrulla, reparación de vehículos y renta de ambulancia.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando en copias simples pólizas contables, transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, solicitudes, agradecimientos e identificaciones oficiales de los beneficiarios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado; toda vez que el compareciente presentó copias simples, mismas que carecen de valor probatorio; se le hace saber que es obligación del exservidor público ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-23-FC-2021, AEFMOD-23-OP-2021-02-005 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa original por un importe de \$15,210,062.06 (Quince millones doscientos diez mil sesenta y dos pesos 06/100 M.N.), del rubro de servicios generales.

32. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que no justificaron el pago de multas, recargos y actualizaciones con PE0001 del 22 de febrero de 2021, egreso por \$20,651.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-23-FC-2021, AEFMOD-23-OP-2021-01-008 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., por un monto de \$20,651.00 (Veinte mil seiscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales 2021, por el pago de multas, recargos y actualizaciones; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

33. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría de la cuenta de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, y servicios profesionales se verificó que las erogaciones fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021 y se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

34. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$349,679.43, por concepto de servicios de asesoría de cobranza y servicios profesionales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/294/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de pólizas contables, transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, órdenes de pago, requisiciones, reporte de actividades y contrato.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando en copia simple pólizas contables, transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y reporte de actividades.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó documentación soporte por un importe de \$33,313.00. Se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada por el periodo de enero a diciembre de 2021, presentó documentación comprobatoria y justificativa en copia simple por un importe de \$316,366.43 correspondiente a las pólizas D01160, C01990, C01989 y C01474 por el pago de servicios profesionales, por lo que se considera no solventado, toda vez que presentó copias simples, mismas que carecen de valor probatorio; se le hace saber que es obligación del exservidor público ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-23-FC-2021, AEFMOD-23-OP-2021-02-006 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria original de \$316,366.43 (Trescientos dieciséis mil trescientos sesenta y seis pesos 43/100 M.N.), por concepto de Recursos Estatales, Fiscales y Participaciones Federales 2021, por asesoría de cobranza y servicios profesionales.

35. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se constató que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$396,900.89, por el concepto de servicios profesionales contables, asesoría financiera, servicios legales, no fue presentada la evidencia documental que justifique el servicio contratado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/294/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de pólizas contables, transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, órdenes de pago, requisiciones, contratos e informe de actividades.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando en copias simples pólizas contables, transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y reporte de actividades.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó documentación soporte por un importe de \$25,570.70. Se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada de enero a diciembre de 2021, no presentó justificación por un importe de \$371,330.19 correspondiente a las cuenta de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, por lo que se considera no solventado, toda vez que presentó copias simples, mismas que carecen de valor probatorio; se le hace saber que es obligación del exservidor público ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-23-FC-2021, AEFMOD-23-OP-2021-02-007 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria original por un importe de \$371,330.19 (Trescientos setenta y un mil trescientos treinta pesos 19/100 M.N.), por concepto de erogaciones no justificadas del rubro de servicios profesionales, técnicos y otros servicios.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

36. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021 y se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

37. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, y con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones, y corroborar los bienes y/o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsas por correo postal certificado con proveedores; mediante oficio número ASE-AEFMOD-0465/2022, ASE-AEFMOD-0468/2022, ASE-AEFMOD-0462/2022, ASE-AEFMOD-0470/2022, ASE-AEFMOD-0464/2022 y ASE-AEFMOD-0463/2022, del 14 de junio de 2022, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador recibió la devolución de las compulsas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano indicando que no fueron entregadas por cambio de domicilio.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando en copias simples escritos de fecha 20 de septiembre de 2022 dirigidos a 6 proveedores, en el cual solicita estados de cuenta bancarios del ejercicio 2021, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos a nombre del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., y constancia fiscal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó documentación soporte relativa a la compulsas girada a un proveedor.

Sin embargo, no se recibió respuesta de 5 proveedores; cabe mencionar que las compulsas fueron devueltas a las oficinas de la Auditoría Superior del Estado, por domicilio insuficiente, desconocido en el domicilio y se plasma el sello de cambio de domicilio, respectivamente, por lo que, se considera no solventado.

AEFMOD-23-FC-2021; AEFMOD-23-OP-2021-03-004 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a 5 proveedores, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de esta Auditoría Superior del Estado.

AEFMOD-23-FC-2021, AEFMOD-23-OP-2021-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron contar con un padrón de proveedores actualizado.

38. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$4,514,990.41, por concepto de gastos funerarios, arrendamiento de retroexcavadora, compra de medicamentos, reparación de vehículos y servicio de llenado de pipas de agua.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/294/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de pólizas contables, transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, órdenes de pago, requisiciones, solicitudes, agradecimientos y evidencia fotográfica.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando en copias simples pólizas contables, transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, solicitudes y agradecimientos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó documentación soporte por un importe de \$40,791.42. Se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada por el periodo de enero a diciembre de 2021, justificó y comprobó en copia simple egresos por un importe de \$4,474,198.99 correspondiente a las cuentas de transferencias internas, ayudas sociales a personas, ayudas sociales a instituciones de enseñanza y ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, por lo que se considera no solventado, toda vez que presentó copias simples, mismas que carecen de valor probatorio; se le hace saber que es obligación del exservidor público ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-23-FC-2021, AEFMOD-23-OP-2021-02-008 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria original de \$4,474,198.99 (Cuatro millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento noventa y ocho pesos 99/100 M.N.), por concepto de Recursos Fiscales, Recursos Estatales y Participaciones Federales 2021, por el pago de las erogaciones no comprobadas y justificadas por concepto de gastos funerarios, arrendamiento de retroexcavadora, medicamentos, reparación de vehículos y servicio de llenado de pipas de agua.

39. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no se justificaron egresos por \$10,666,596.26, por concepto de apoyo con combustible, compra de lámparas, apoyo con medicamentos y reparación de vehículos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/294/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de pólizas contables, transferencias bancarias y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando en copias simples pólizas contables, transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, solicitudes y agradecimientos de los beneficiarios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado por un importe de \$10,666,596.26, toda vez que presentó copias simples, mismas que carecen de valor probatorio; se le hace saber que es obligación del exservidor público ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-23-FC-2021, AEFMOD-23-OP-2021-02-009 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa original por un importe de \$10,666,596.26 (Diez millones seiscientos sesenta y seis mil quinientos noventa y seis pesos 26/100 M.N.), por concepto de Recursos Fiscales, Recursos Estatales y Participaciones Federales 2021, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

40. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no se

acreditó la recepción de la ayuda social por parte de los beneficiarios por concepto de apoyo de 73 lámparas suburbanas completas, egreso registrado en póliza C01142 del 03 de mayo del 2021, y pago realizado por transferencia bancaria número 030521, del 03 de mayo del 2021, por un importe de \$113,879.76.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que presenta documentación comprobatoria de la póliza C001142.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado por un importe de \$113,879.76, ya que no presentó documentos que acrediten la recepción de la ayuda social por parte de los beneficiarios.

AEFMOD-23-FC-2021, AEFMOD-23-OP-2021-01-009 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., por un monto de \$113,879.76 (Ciento trece mil ochocientos setenta y nueve pesos 76/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Estatales 2021, ya que no acreditan la recepción de la ayuda social por parte de los beneficiarios; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

41. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las adquisiciones se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; se presentó la documentación justificación y comprobatoria del gasto; las erogaciones fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; se constató que el mobiliario y equipo de oficina, y el software se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivos contratos y órdenes de compra; que las adquisiciones cuentan con sus resguardos correspondientes; se encuentran registradas en el inventario y están debidamente conciliadas con el registro contable y se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Obra pública

Con base a los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado (ASE) para la integración del Programa Anual de Auditorías 2022, se realizó un selectivo de obras, considerando los fondos y programas que serán objeto de revisión, así como la

magnitud de la obra, el importe ejercido, tipo de adjudicación, denuncias, entre otros criterios establecidos, de lo anterior se consideró una muestra de 12 obras (6 obras por contrato y 6 obras por administración directa), con un importe total auditado de \$7,660,403.84.

Obras por contrato:

No. Ref.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe contratado con IVA
1	MEXCAR/R-28/OP-04/AD/2021	Mejoramiento de pozo para agua potable en la localidad de Corte Segundo	1,019,641.00
2	MEXCAR/R-28/OP-05/AD/2021	Rehabilitación de caminos de terracería en las localidades de Ojo de Pinto, Colonia Progreso y Jacalillos	174,000.00
3	MEXCAR/R-28/OP-03/AD/2021	Construcción de gradas (primera etapa) en el ruedo de la localidad de Miguel Hidalgo	348,000.00
4	MEXCAR/R-28/OP-02/AD/2021	Suministro e instalación de transformador de 75 kva 13200-440/254 tipo poste	98,252.00
5	MEXCAR/CDSM/R-28/SER-01/AD/2021	Servicio de mantenimiento de edificios, rehabilitación de baños públicos en Palacio Municipal	266,800.00
6	MEXCAR/OP/R28/SL01/AD21	Mejoramiento de cancha de futbol rápido en la comunidad de Los López	304,964.00
Sub total			2,211,657.00

Obras por administración directa:

No. Ref.	Nombre de la obra	Importe
7	Bardeado de panteón en la comunidad de Colorada	1,472,183.32
8	Carpeta asfáltica en frio modificada en diferentes comunidades	115,222.80
9	Mejoramiento de vivienda a largo plazo con block en Zona Norte II	1,092,546.00
10	Suministro de block en la Zona Sur del municipio	499,254.72
11	Mejoramiento de vivienda a largo plazo con block en la zona oriente II	1,293,110.00
12	Mejoramiento de vivienda a largo plazo con block en la zona centro	976,430.00
Sub total		5,448,746.84
Total		7,660,403.84

42. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que 6 obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos por el H. Congreso del Estado y publicados en el Periódico Oficial y la proposición cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

43. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se presenta el Registro Estatal Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato.

44. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-04/AD/2021, MEXCAR/R-28/OP-05/AD/2021, MEXCAR/R-28/OP-03/AD/2021 y MEXCAR/CDSM/R-28/SER-01/AD/2021, no se presenta el Registro Estatal Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios PM/294/2022 y PM/296/2022, del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando el Registro Estatal Único de Contratistas, de las obras con número de contrato; MEXCAR/R-28/OP-04/AD/2021, MEXCAR/R-28/OP-05/AD/2021, MEXCAR/R-28/OP-03/AD/2021 y MEXCAR/CDSM/R-28/SER-01/AD/2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado ya que anexó el Registro Estatal Único de Contratistas, de las obras con número de contrato; MEXCAR/R-28/OP-05/AD/2021 y MEXCAR/CDSM/R-28/SER-01/AD/2021.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó el Registro Estatal Único de Contratistas vigente a la fecha de contrato de las obras con número; MEXCAR/R-28/OP-04/AD/2021 y MEXCAR/R-28/OP-03/AD/2021, por lo que no se solventa.

AEFMOD-23-FC-2021, AEFMOD-23-OP-2021-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el Registro Estatal Único de Contratistas del contratista al que se le adjudicó el contrato, con fecha vigente a la firma del mismo.

45. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 6 obras se presenta contrato de obra pública, en 5 obras el contrato está debidamente formalizado y en 3 obras los contratos contienen como mínimo las declaraciones y estipulaciones aplicables por la ley.

46. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-05/AD/2021, el contrato no está debidamente formalizado con las rúbricas de todos los que en él intervinieron y en las obras con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-05/AD/2021, MEXCAR/R-28/OP-02/AD/2021 y MEXCAR/CDSM/R-28/SER-01/AD/2021, el contrato no contiene como mínimo lo aplicable: acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado, coordenadas georreferenciadas y la indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios PM/294/2022 y PM/296/2022, del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando el contrato en original debidamente formalizado de la obra con número MEXCAR/R-28/OP-05/AD/2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado ya que anexó debidamente formalizado el contrato de la obra con número MEXCAR/R-28/OP-05/AD/2021.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó los contratos que en su contenido indiquen lo mínimo aplicable por la ley de las obras con número; MEXCAR/R-28/OP-05/AD/2021, MEXCAR/R-28/OP-02/AD/2021 y MEXCAR/CDSM/R-28/SER-01/AD/2021, por lo que se tiene por no solventado.

AEFMOD-23-FC-2021, AEFMOD-23-OP-2021-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron indicar en el contenido de los contratos lo mínimo aplicable por la ley.

47. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se cuenta con fianza de cumplimiento del contrato.

48. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MEXCAR/OP/R28/SL01/AD21, no se cuenta con acta de entrega y recepción física de la obra terminada del contratista a la institución, en las obras con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-04/AD/2021, MEXCAR/R-28/OP-05/AD/2021, MEXCAR/R-28/OP-03/AD/2021, MEXCAR/R-28/OP-02/AD/2021 y MEXCAR/CDSM/R-28/SER-01/AD/2021, se cuenta con acta de entrega, pero se consideran improcedentes debido a que las obras se encuentran inconclusas y por la falta del expediente técnico completo, las obras con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-04/AD/2021 y MEXCAR/OP/R28/SL01/AD21, no se encuentran terminadas de acuerdo al catálogo de conceptos autorizado dentro del contrato y convenios adicionales, en las obras con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-04/AD/2021, MEXCAR/R-28/OP-05/AD/2021, MEXCAR/R-28/OP-03/AD/2021, MEXCAR/R-28/OP-02/AD/2021 y MEXCAR/CDSM/R-28/SER-01/AD/2021, no se presenta el finiquito de terminación de obra, en la obra con número de contrato: MEXCAR/OP/R28/SL01/AD21 se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente debido a que la obra se encuentra inconclusa, en las obras con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-04/AD/2021, MEXCAR/R-28/OP-05/AD/2021, MEXCAR/R-28/OP-02/AD/2021, MEXCAR/CDSM/R-

28/SER-01/AD/2021 y MEXCAR/OP/R28/SL01/AD21, no se presenta el acta de extinción de derechos del contrato, en la obra con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-03/AD/2021 se presenta el acta de extinción de derechos, pero se considera improcedente debido a la falta del expediente técnico completo, en las obras con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-05/AD/2021, MEXCAR/R-28/OP-02/AD/2021, MEXCAR/CDSM/R-28/SER-01/AD/2021 y MEXCAR/OP/R28/SL01/AD21, no se cuenta con fianza de cumplimiento del contrato, en las obras con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-04/AD/2021, MEXCAR/R-28/OP-05/AD/2021, MEXCAR/R-28/OP-02/AD/2021, MEXCAR/CDSM/R-28/SER-01/AD/2021 y MEXCAR/OP/R28/SL01/AD21, no se cuenta con fianza de vicios ocultos por término de la obra y en la obra con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-03/AD/2021 se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente debido a la falta del expediente técnico completo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios PM/294/2022 y PM/296/2022, del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando las estimaciones de los trabajos ejecutados en original, de las obras con número de contrato; MEXCAR/R-28/OP-03/AD/2021, MEXCAR/R-28/OP-02/AD/2021 y MEXCAR/CDSM/R-28/SER-01/AD/2021; finiquito de terminación de obra en original, de las obras con número de contrato; MEXCAR/R-28/OP-04/AD/2021, MEXCAR/R-28/OP-03/AD/2021, MEXCAR/R-28/OP-02/AD/2021 y MEXCAR/CDSM/R-28/SER-01/AD/2021; acta de extinción de derechos en original de las obras con número de contrato; MEXCAR/R-28/OP-04/AD/2021, MEXCAR/R-28/OP-02/AD/2021 y MEXCAR/CDSM/R-28/SER-01/AD/2021; fianza de cumplimiento de las obras con número de contrato; MEXCAR/R-28/OP-02/AD/2021 y MEXCAR/CDSM/R-28/SER-01/AD/2021 y las fianzas de vicios ocultos de las obras con número de contrato; MEXCAR/R-28/OP-02/AD/2021 y MEXCAR/CDSM/R-28/SER-01/AD/2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado ya que anexó las estimaciones de los trabajos ejecutados de las obras con número de contrato; MEXCAR/R-28/OP-03/AD/2021, MEXCAR/R-28/OP-02/AD/2021 y MEXCAR/CDSM/R-28/SER-01/AD/2021, con lo cual se determinó la situación de dichas obras como terminadas y operando, validando las actas de entrega y recepción física de las obras previamente presentadas y en el caso de la obra con número de contrato MEXCAR/R-28/OP-03/AD/2021, se valida también el acta de extinción de derechos y la fianza de vicios ocultos previamente presentadas, por el mismo motivo antes mencionado. Asimismo se anexó el finiquito de terminación de las obras con número de contrato; MEXCAR/R-28/OP-03/AD/2021, MEXCAR/R-28/OP-02/AD/2021 y MEXCAR/CDSM/R-28/SER-01/AD/2021; acta de extinción de derechos, de las obras con número de contrato; MEXCAR/R-28/OP-02/AD/2021 y MEXCAR/CDSM/R-28/SER-01/AD/2021; fianza de cumplimiento debidamente validada, de la obra con número de contrato; MEXCAR/R-28/OP-02/AD/2021 y la fianza de vicios ocultos debidamente validada de la obra con número de contrato; MEXCAR/R-28/OP-02/AD/2021.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó el acta de entrega y recepción física de la obra terminada del contratista a la institución, de la obra con número de contrato MEXCAR/OP/R28/SL01/AD21 y en las obras con número de contrato; MEXCAR/R-28/OP-04/AD/2021 y MEXCAR/R-28/OP-05/AD/2021, se cuenta con acta de entrega, pero se consideran improcedentes debido a que las obras se encuentran inconclusas y por la falta del expediente técnico completo; las obras con número de contrato; MEXCAR/R-28/OP-04/AD/2021 y MEXCAR/OP/R28/SL01/AD21, no se encuentran terminadas de acuerdo al catálogo de conceptos autorizado y convenios adicionales; no se presentó el finiquito de terminación en la obra con número de contrato MEXCAR/R-28/OP-05/AD/2021 y en las obras con número de contrato; MEXCAR/R-28/OP-04/AD/2021 y MEXCAR/OP/R28/SL01/AD21 se presentó el finiquito de la obra, pero se considera improcedente debido a que las obras se encuentran inconclusas; no se presentó el acta de extinción de derechos en las obras con número de contrato; MEXCAR/R-28/OP-05/AD/2021 y MEXCAR/OP/R28/SL01/AD21 y en la obra con número de contrato MEXCAR/R-28/OP-04/AD/2021 se presentó el acta de extinción de derechos, pero se considera improcedente debido a que la obra se encuentra inconclusa; no se presentó la fianza de cumplimiento del contrato en las obras con número de contrato; MEXCAR/R-28/OP-05/AD/2021 y MEXCAR/OP/R28/SL01/AD21 y en la obra con número de contrato MEXCAR/CDSM/R-28/SER-01/AD/2021 se presentó la fianza de cumplimiento pero se considera improcedente debido a que no fue posible su validación en el portal de internet de la empresa aseguradora que presuntamente expidió dicha fianza y no se presentó la fianza de vicios ocultos en las obras con número de contrato; MEXCAR/R-28/OP-04/AD/2021, MEXCAR/R-28/OP-05/AD/2021 y MEXCAR/OP/R28/SL01/AD21 y en la obra con número de contrato MEXCAR/CDSM/R-28/SER-01/AD/2021, se presentó la fianza de vicios ocultos pero se considera improcedente debido a que no fue posible su validación en el portal de internet de la empresa aseguradora que presuntamente expidió dicha fianza, por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-23-FC-2021, AEFMOD-23-OP-2021-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega y recepción física, el finiquito, el acta de extinción de derechos, la fianza de cumplimiento, la fianza de vicios ocultos y constatar que las obras estuvieran terminadas y ejecutadas conforme a lo contratado.

49. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 1 obra se cuenta las estimaciones de los trabajos ejecutados, se cuenta con números generadores de los conceptos ejecutados por estimación y se cuenta con reporte fotográfico de los conceptos ejecutados por estimación.

50. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-04/AD/2021, MEXCAR/R-28/OP-05/AD/2021, MEXCAR/R-28/OP-03/AD/2021, MEXCAR/R-28/OP-02/AD/2021 y

MEXCAR/CDSM/R-28/SER-01/AD/2021, no se cuenta con la totalidad de las estimaciones de los trabajos ejecutados, no se cuenta con números generadores completos de los conceptos ejecutados por estimación, no se cuenta con reportes fotográficos completos de los conceptos ejecutados por estimación, en la obra con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-05/AD/2021, no se presentan pruebas de laboratorio completas con especificaciones de calidad y en las obras con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-04/AD/2021, MEXCAR/R-28/OP-05/AD/2021, MEXCAR/R-28/OP-03/AD/2021, MEXCAR/R-28/OP-02/AD/2021, MEXCAR/CDSM/R-28/SER-01/AD/2021 y MEXCAR/OP/R28/SLO1/AD21, no se presentan notas de bitácora completas de los conceptos ejecutados por estimación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios PM/294/2022 y PM/296/2022, del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando las estimaciones de los trabajos ejecutados en original de las obras con número de contrato; MEXCAR/R-28/OP-04/AD/2021, MEXCAR/R-28/OP-03/AD/2021, MEXCAR/R-28/OP-02/AD/2021 y MEXCAR/CDSM/R-28/SER-01/AD/2021; números generadores completos y en original de los conceptos ejecutados por estimación de la obra con número de contrato; MEXCAR/R-28/OP-03/AD/2021 y los reportes fotográficos completos de los conceptos ejecutados por estimación de las obras con número de contrato; MEXCAR/R-28/OP-04/AD/2021 y MEXCAR/R-28/OP-03/AD/2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado ya que anexó las estimaciones de los trabajos ejecutados de las obras con número de contrato; MEXCAR/R-28/OP-04/AD/2021, MEXCAR/R-28/OP-03/AD/2021, MEXCAR/R-28/OP-02/AD/2021 y MEXCAR/CDSM/R-28/SER-01/AD/2021; números generadores y reportes fotográficos completos de la obra MEXCAR/R-28/OP-03/AD/2021 y reportes fotográficos completos de la obra MEXCAR/R-28/OP-04/AD/2021.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó la totalidad de las estimaciones de los trabajos ejecutados en la obra MEXCAR/R-28/OP-05/AD/2021; los números generadores completos de los contratos; MEXCAR/R-28/OP-04/AD/2021, MEXCAR/R-28/OP-05/AD/2021, MEXCAR/R-28/OP-02/AD/2021 y MEXCAR/CDSM/R-28/SER-01/AD/2021; los reportes fotográficos completos de los contratos; MEXCAR/R-28/OP-05/AD/2021, MEXCAR/R-28/OP-02/AD/2021 y MEXCAR/CDSM/R-28/SER-01/AD/2021; pruebas de laboratorio del contrato MEXCAR/R-28/OP-05/AD/2021 y las notas de bitácora completas de los contratos; MEXCAR/R-28/OP-04/AD/2021, MEXCAR/R-28/OP-05/AD/2021, MEXCAR/R-28/OP-03/AD/2021, MEXCAR/R-28/OP-02/AD/2021, MEXCAR/CDSM/R-28/SER-01/AD/2021 y MEXCAR/OP/R28/SLO1/AD21, por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-23-FC-2021, AEFMOD-23-OP-2021-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en

su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las estimaciones, los números generadores, los reportes fotográficos, las pruebas de laboratorio completas y las notas de bitácora.

51. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-04/AD/2021, MEXCAR/R-28/OP-05/AD/2021, MEXCAR/R-28/OP-03/AD/2021, MEXCAR/R-28/OP-02/AD/2021, MEXCAR/CDSM/R-28/SER-01/AD/2021 y MEXCAR/OP/R28/SL01/AD21, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, no se presentan las tarjetas de precios unitarios y no se cuenta con los planos definitivos de acuerdo al finiquito de conceptos ejecutados y en las obras con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-04/AD/2021 y MEXCAR/R-28/OP-02/AD/2021, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios PM/294/2022 y PM/296/2022, del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando las tarjetas de precios unitarios en original de las obras con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-04/AD/2021, MEXCAR/R-28/OP-05/AD/2021, MEXCAR/R-28/OP-03/AD/2021, MEXCAR/R-28/OP-02/AD/2021 y MEXCAR/CDSM/R-28/SER-01/AD/2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado ya que anexó las tarjetas de precios unitarios de las obras con número de contrato; MEXCAR/R-28/OP-04/AD/2021, MEXCAR/R-28/OP-05/AD/2021, MEXCAR/R-28/OP-03/AD/2021, MEXCAR/R-28/OP-02/AD/2021 y MEXCAR/CDSM/R-28/SER-01/AD/2021.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó las tarjetas de precios unitarios en la obra con número de contrato MEXCAR/OP/R28/SL01/AD21; los proyectos ejecutivos de acuerdo al tipo de obra y los planos definitivos en las obras con número de contrato; MEXCAR/R-28/OP-04/AD/2021, MEXCAR/R-28/OP-05/AD/2021, MEXCAR/R-28/OP-03/AD/2021, MEXCAR/R-28/OP-02/AD/2021, MEXCAR/CDSM/R-28/SER-01/AD/2021 y MEXCAR/OP/R28/SL01/AD21; y la validación de la dependencia normativa en las obras con número de contrato; MEXCAR/R-28/OP-04/AD/2021 y MEXCAR/R-28/OP-02/AD/2021, por lo que se tiene por no solventado.

AEFMOD-23-FC-2021, AEFMOD-23-OP-2021-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo, las tarjetas de precios unitarios, los planos definitivos y la validación de la dependencia normativa.

52. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-04/AD/2021 y MEXCAR/OP/R28/SL01/AD21, se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$36,127.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios PM/294/2022 y PM/296/2022, del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando documentación relacionada al Registro eléctrico de parámetros múltiples del pozo de la localidad de Corte Segundo de la obra con número de contrato MEXCAR/R-28/OP-04/AD/2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado ya que el Registro Eléctrico de parámetros múltiples carece de las firmas autógrafas del responsable de su realización, de la obra con número de contrato MEXCAR/R-28/OP-04/AD/2021; y con relación a los conceptos pagados no ejecutados de la obra MEXCAR/OP/R28/SL01/AD21 se omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

AEFMOD-23-FC-2021, AEFMOD-23-OP-2021-01-010 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., por un monto de \$36,127.00 (Treinta y seis mil ciento veintisiete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, por el pago de obras con conceptos pagados y no ejecutados en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

53. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-04/AD/2021 y MEXCAR/OP/R28/SL01/AD21, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$10,243.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-23-FC-2021, AEFMOD-23-OP-2021-01-011 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., por un monto de \$10,243.00 (Diez mil doscientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, por obras en las que no aplicaron las penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

54. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MEXCAR/OP/R28/SL01/AD21, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$19,244.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-23-FC-2021, AEFMOD-23-OP-2021-01-012 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., por un monto de \$19,244.00 (Diecinueve mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, por obra con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

55. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-04/AD/2021, MEXCAR/R-28/OP-05/AD/2021, MEXCAR/R-28/OP-03/AD/2021, MEXCAR/R-28/OP-02/AD/2021, MEXCAR/CDSM/R-28/SER-01/AD/2021 y MEXCAR/OP/R28/SL01/AD21, presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$2,211,657.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios PM/294/2022 y PM/296/2022, del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando las estimaciones de los trabajos ejecutados en original de las obras con número de contrato; MEXCAR/R-28/OP-04/AD/2021, MEXCAR/R-28/OP-03/AD/2021, MEXCAR/R-28/OP-02/AD/2021 y MEXCAR/CDSM/R-28/SER-01/AD/2021 y las tarjetas de precios unitarios en original de las obras con número de contrato; MEXCAR/R-28/OP-04/AD/2021, MEXCAR/R-28/OP-05/AD/2021, MEXCAR/R-28/OP-03/AD/2021, MEXCAR/R-28/OP-02/AD/2021 y MEXCAR/CDSM/R-28/SER-01/AD/2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado por la cantidad de \$1,732,693.00, ya que anexó las estimaciones de los trabajos ejecutados y las tarjetas de precios unitarios de las obras con número de contrato; MEXCAR/R-28/OP-04/AD/2021, MEXCAR/R-28/OP-03/AD/2021, MEXCAR/R-28/OP-02/AD/2021 y MEXCAR/CDSM/R-28/SER-01/AD/2021. Asimismo remitió las tarjetas de precios unitarios de la obra con número de contrato MEXCAR/R-28/OP-05/AD/2021.

Sin embargo, persiste un faltante de documentación técnica por la cantidad de \$478,964.00, ya que no presentó las estimaciones de los trabajos ejecutados de la obra con número de contrato MEXCAR/R-28/OP-05/AD/2021 y las tarjetas de precios unitarios del contrato MEXCAR/OP/R28/SL01/AD21. Asimismo, de acuerdo al análisis de la documentación presentada se advierte que en la obra con número MEXCAR/CDSM/R-28/SER-01/AD/2021 se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$66,309.00 y que en las obras con número de contrato; MEXCAR/R-28/OP-03/AD/2021 y MEXCAR/R-28/OP-02/AD/2021, presentan sobrepagos por la cantidad de \$21,395.00, por lo que no se solventa.

AEFMOD-23-FC-2021, AEFMOD-23-OP-2021-01-013 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., por un monto de \$66,309.00 (Sesenta y seis mil trescientos nueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, por obra con volúmenes pagados en exceso; y por un monto de \$21,395.00 (Veintiún mil trescientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios por obras con sobrepago; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

AEFMOD-23-FC-2021, AEFMOD-23-OP-2021-02-010 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$478,964.00 (Cuatrocientos setenta y ocho mil novecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por concepto de faltante de documentación técnica en las obras con número de contrato; MEXCAR/R-28/OP-05/AD/2021 y MEXCAR/OP/R28/SL01/AD21 o en su caso acredite el reintegro de los importes comprobados.

56. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-05/AD/2021, MEXCAR/R-28/OP-02/AD/2021 y MEXCAR/CDSM/R-28/SER-01/AD/2021, presentan retenciones no efectuadas por la cantidad de \$3,253.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios PM/294/2022 y PM/296/2022, del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando los oficios CDSM/528/2022 y CDSM/530/2022, del 5 de septiembre de 2022 en copia certificada, en los cuales se informa a la tesorera municipal que los contratistas depositarán lo correspondiente a las retenciones no efectuadas del 5 y 2 al millar, en las cuentas del ramo 28, de las obras con número de contrato; MEXCAR/R-28/OP-02/AD/2021, MEXCAR/CDSM/R-28/SER-01/AD/2021 y MEXCAR/R-28/OP-05/AD/2021. Asimismo, se presenta en copia certificada, recibo de entero por la cantidad de \$1,050.00 correspondiente a las devoluciones de la obra con número de contrato MEXCAR/R-28/OP-05/AD/2021; comprobante de transferencias bancarias en copia certificada, por la cantidad de \$592.90 correspondiente a las devoluciones de la obra con número de contrato MEXCAR/CDSM/R-28/SER-01/AD/2021 y copia certificada de comprobantes de depósito en efectivo por la cantidad de \$1,610.00 correspondiente a las devoluciones de la obra con número de contrato MEXCAR/R-28/OP-02/AD/2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado ya que anexó la documentación necesaria para comprobar que se realizaron los reintegros por un importe de \$3,253.00, por parte de los contratistas a las cuentas del Municipio. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, por lo que, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

57. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por administración directa con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que, en 5 obras, las adquisiciones se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos por el H. Congreso del Estado y publicados en el Periódico Oficial.

58. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por administración directa con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra denominada: Bardeado de panteón en la comunidad de Colorada, no se presenta el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, no se presenta el acuerdo de ejecución emitido por el Titular, no se presenta el presupuesto del Municipio, no se cuenta con el acta de entrega recepción y se encuentra inconclusa.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-23-FC-2021, AEFMOD-23-OP-2021-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acuerdo de ejecución emitido por el Titular, el presupuesto del Municipio, el acta de entrega recepción y verificar la debida terminación de la obra.

59. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por administración directa con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra denominada: Carpeta asfáltica en frio modificada en diferentes comunidades, se encuentra terminada en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

60. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por administración directa con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras denominadas: Bardeado de panteón en la comunidad de Colorada; Mejoramiento de vivienda a largo plazo con block en Zona Norte II; Mejoramiento de vivienda a largo plazo con block en la zona oriente II y Mejoramiento de vivienda a largo plazo con block en la zona centro, se presentan adquisiciones pagadas no suministradas por la cantidad de \$1,441,733.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-23-FC-2021, AEFMOD-23-OP-2021-01-014 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., por un monto de \$1,441,733.00 (Un millón cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, por obras con adquisiciones pagadas no suministradas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

61. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por administración directa con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras denominadas: Mejoramiento de vivienda a largo plazo con block en Zona Norte II; Mejoramiento de vivienda a largo plazo con block en la zona oriente II y Mejoramiento de vivienda a largo plazo con block en la zona centro, presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$1,115,527.00, ya que no se presenta el padrón de beneficiarios debidamente actualizado y los recibos correspondientes que permitan llevar a cabo la correcta fiscalización.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-23-FC-2021, AEFMOD-23-OP-2021-02-011 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,115,527.00 (Un millón ciento quince mil quinientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), por concepto de faltante de documentación técnica en las obras denominadas; Mejoramiento de vivienda a largo plazo con block en Zona Norte II; Mejoramiento de vivienda a largo plazo con block en la zona oriente II y Mejoramiento de vivienda a largo plazo con block en la zona centro, o en su caso acredite el reintegro de los importes comprobados.

62. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por administración directa con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra denominada: Bardeado de panteón en la comunidad de Colorada, se presenta un faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$212,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-23-FC-2021, AEFMOD-23-OP-2021-01-015 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., por un monto de \$212,000.00 (Doscientos doce mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, por obra con faltante de documentación comprobatoria; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

63. De las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra denominada: Suministro de block en la Zona Sur del municipio, no se presenta el expediente técnico - unitario conformado de acuerdo a la normativa por lo que se observa un monto total por la cantidad de \$499,255.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-23-FC-2021, AEFMOD-23-OP-2021-01-016 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., por un monto de \$499,255.00 (Cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, por obra sin el expediente técnico - unitario conformado de acuerdo a la normativa; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

Información contable

64. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Actividades, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, que fue debidamente suscrito y que las cifras de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila y columnas mencionadas.

65. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, que fue debidamente suscrito y se comprobó que las cifras de la fila de Total del Activo de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en la fila de Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio en las columnas mencionadas.

66. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Variación en la Hacienda Pública, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito que los saldos

del periodo 2020 y las cifras de las variaciones del periodo 2021, de los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio, coinciden con los saldos que se muestran en el Estado de Situación Financiera, y con las cifras de las variaciones del Estado de Cambios en la Situación Financiera.

67. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Cambios en la Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito y que las cifras de las filas de los rubros de Activo en las columnas de Origen o Aplicación, son las mismas que se muestran en el Estado Analítico del Activo en las filas de los rubros de Activo de la columna de Variación del Periodo.

68. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Flujos de Efectivo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de la fila de Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila de Efectivo y Equivalentes en las columnas mencionadas.

69. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró las Notas a los Estados Financieros, que el formato utilizado corresponde con lo dispuesto en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el periodo de las notas comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritas y que el formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, formó parte de las Notas a los Estados Financieros.

70. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Activo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito y que las cifras de las filas de los rubros de Activo de las columnas de Saldo Final y de Saldo Inicial, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en las filas de los rubros del Activo de las columnas 2021 y 2020, respectivamente.

Información presupuestal

71. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de Ingresos, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

72. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritos y se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Anexos

73. Con la revisión de la información financiera prevista en la Ley de Disciplina Financiera (LDF), presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera Detallado-LDF, el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF, el Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos-LDF, el Balance Presupuestario-LDF, el Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF, en sus clasificaciones por Objeto del Gasto, Administrativa, Funcional, de Servicios Personales por Categoría, y la Guía de Cumplimiento; se constató que los formatos utilizados corresponden con los especificados en el Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFEFM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplieron con la segregación de cuentas previstas en los Criterios de la LDFEFM, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y que se encuentran debidamente suscritos.

74. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el monto revelado en el Estado de Situación Financiera Detallado – LDF, en la fila y columna de Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro) de 2020 y 2021, es el mismo al determinado en el Estado de Actividades en la fila y columna del mismo nombre.

75. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el formato utilizado para la elaboración del Informe sobre Pasivos Contingentes, no mostró todas las obligaciones que en el futuro pueden ocurrir o no y de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales, toda vez que el Municipio, por conducto del Síndico, informó sobre juicios en proceso de carácter laboral, mismos que no fueron registrado en una cuenta de orden para su control.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/294/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio SM/455/2021 de fecha 6 de septiembre de 2022 dirigido al Contralor Interno, en el cual el Síndico Municipal anexa copias certificadas de laudos vigentes.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que los pasivos contingentes no se registraron en las cuentas de orden.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que en el formato de Pasivos Contingentes no mostró las obligaciones que en el futuro pueden ocurrir o no.

AEFMOD-23-FC-2021, AEFMOD-23-OP-2021-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no mostraron las obligaciones que pueden ocurrir o no en el formato de Pasivos Contingentes.

76. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Informe sobre Pasivos Contingentes, que el periodo del Informe comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito.

77. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado del Gasto por Categoría Programática, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito y que los montos de las

sumatorias correspondientes al aprobado, modificado, devengado y pagado, así como la columna correspondiente al subejercicio, son los mismos a los que refleja el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en su Clasificación por Objeto del Gasto.

78. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que los saldos de los rubros que integran el Pasivo por Deuda Pública coincidan con los que se muestran en el Estado de Situación Financiera.

79. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Endeudamiento Neto, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

80. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Interés de la Deuda, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y que se encuentra debidamente suscrito.

81. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró la información contable, presupuestal y anexos, del Organismo Descentralizado, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mexquitic de Carmona.

Análisis de saldos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio

82. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2021, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2021, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2020, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

83. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egresos y estados de cuenta bancarios, se constató que se realizó la disposición de recursos de las cuentas bancarias de Recursos Federales 2020 en el mes de diciembre de 2020, recuperados el 16 de junio del 2021, 18 de junio de 2021 y 7 de julio de 2021 y 01137514253 Recursos Federales 2021 en el mes de abril y mayo de 2021, recuperándose el 2 de agosto de 2021, 3 de agosto de 2021, 13 de septiembre de 2021, 24 de septiembre de 2021 y 25 de septiembre de 2021 y por dicha disposición se calcularon los intereses de dicho periodo, intereses calculados por un monto de \$15,961.81.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/294/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que el resultado corresponde a la administración 2018 - 2021.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que los traspasos fueron recuperados en su totalidad.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó evidencia del reintegro de intereses por disposición de recursos.

AEFMOD-23-FC-2021, AEFMOD-23-OP-2021-01-017 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., por un monto de \$15,961.81 (Quince mil novecientos sesenta y un pesos 81/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Estatales y Participaciones Federales 2021, por la falta de recuperación de intereses por disposición de recursos, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

84. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes, por un monto de \$1,183,203.68, el Municipio no acreditó las gestiones realizadas para su recuperación o depuración.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/294/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando informe de inconsistencia que se presentó a la Contraloría Interna para que se le diera el seguimiento necesario para su recuperación o en su caso solicitar la depuración de dichos saldos.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que el estado de situación financiera al 30 de septiembre del 2021 no coincide con lo manifestado en la observación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no acreditaron las gestiones realizadas para la recuperación o depuración del rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes y derechos a recibir bienes o servicios.

AEFMOD-23-FC-2021, AEFMOD-23-OP-2021-05-004 **Recomendación**

Para que el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones realizadas para la recuperación o depuración de los saldos del rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por un monto de \$1,183,203.68.

85. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en el rubro de cuentas por cobrar se registró un préstamo al Secretario General del Municipio por un importe de \$30,000.00, asimismo una cuenta denominada gastos por comprobar 2021 por un importe de \$81,478.07, los cuales no fueron recuperados al 31 de diciembre de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/294/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando informe de inconsistencia que se presentó a la Contraloría Interna para que se le diera el seguimiento necesario para su recuperación o en su caso solicitar la depuración de dichos saldos, asimismo anexan original de 4 recibos de nómina del mes de mayo, junio y julio de 2022, timbrada del Secretario General del Municipio donde se observa un descuento quincenal de \$2,500.00, dando un importe de \$10,000.00.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó documentación soporte por un importe de \$10,000.00. Se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada, por el periodo de enero a diciembre no presentó evidencia de la recuperación de los gastos por comprobar por un importe de \$101,478.07 que corresponde a cuentas por cobrar y gastos por comprobar; por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-23-FC-2021, AEFMOD-23-OP-2021-01-018 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., por un monto de \$101,478.07 (Ciento un mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 07/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por préstamo no recuperado y gastos por comprobar del ejercicio 2021, en su

caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

86. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo, por un monto de \$18,083,548.50, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar tales partidas o en su caso autorizar las depuraciones específicas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/294/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TM/12/2021 de fecha 11 de octubre de 2021, en el cual la tesorera municipal informa de las inconsistencias presentadas a la contraloría interna para que se le dé seguimiento a las mismas para su recuperación o en su caso solicitar la depuración de dichos saldos.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que en el estado de situación financiera al 30 de septiembre del 2021 no coincide con lo indicado en la observación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no acreditó las acciones para liquidar tales partidas o en su caso autorizar las depuraciones.

AEFMOD-23-FC-2021, AEFMOD-23-OP-2021-05-005 **Recomendación**

Para que el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para la liquidación o depuración de los saldos en el rubro de cuentas por pagar a corto plazo y documentos por pagar a corto plazo.

87. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2021.

88. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2021.

89. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que se realizó la depreciación y/o amortización de los activos, toda vez que fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles, inmuebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

90. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que se muestra evidencia de la caución en el manejo de los recursos del Tesorero y todos los empleados que manejen fondos y valores.

Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera

91. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluye objetivos anuales, estrategias y metas.

92. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidas en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, las Proyecciones de Ingresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2021.

93. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidos en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, los resultados de Ingresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que abarcan los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2020.

94. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los objetivos anuales, estrategias y metas.

95. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó las proyecciones de Egresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2021.

96. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los resultados de Egresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2020.

97. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, no incluyó el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/294/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de acta de cabildo número 25 de fecha 2 de septiembre de 2022 donde se aprobó un presupuesto económico de pensiones para los trabajadores del Ayuntamiento.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que no se incluyó el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2021.

AEFMOD-23-FC-2021, AEFMOD-23-OP-2021-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no incluyeron el estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2021.

98. Con la revisión de la información financiera presentada por el municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que se incluyó en la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021 y en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

99. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales por \$34,570,000.00, aprobados en el Presupuesto de Egresos del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, presentó un decremento de \$8,400,000.00, que representó el 19.5%, respecto del aprobado en el ejercicio 2020, no excediendo el límite establecido del porcentaje de crecimiento estimado del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/294/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando, que dicho saldo que manejan como publicado del 2021 no corresponde.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por solventado debido a que no excedió el límite establecido del porcentaje de crecimiento estimado del Producto Interno Bruto.

100. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el presupuesto modificado de Servicios Personales al cierre del ejercicio 2021, ascendió a \$35,009,040.00, lo que representó un incremento de \$439,040.00, respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021, del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/294/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que existió un acuerdo de cabildo donde se aprobó que el pago de aguinaldo fuera íntegro sin descontar los impuestos a los trabajadores.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que el presupuesto modificado de Servicios Personales presentó un incremento respecto de lo aprobado en el Presupuesto de Egresos del 2021 por un importe de \$439,040.00.

AEFMOD-23-FC-2021, AEFMOD-23-OP-2021-02-012 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$439,040.00 (Cuatrocientos treinta y nueve mil cuarenta pesos 00/100 M.N.), por el incremento del presupuesto modificado de Servicios Personales respecto de lo aprobado en el Presupuesto de Egresos del 2021.

101. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, fue aprobado, se publicó dentro del plazo establecido, y las modificaciones realizadas estuvieron debidamente autorizadas.

102. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se ejercieron recursos para la contratación de Asociaciones Público-Privadas durante el ejercicio fiscal 2021.

103. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$17,362,627.05.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/294/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia del balance presupuestario, donde se indican que los saldos no corresponden al cierre de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que no cumplió con el principio de sostenibilidad generando un Balance Presupuestario Negativo.

AEFMOD-23-FC-2021, AEFMOD-23-OP-2021-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un Balance Presupuestario Negativo.

104. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible por \$4,172,964.14.

105. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por \$2,000,000.00, que representó el 1.0% de los Ingresos Totales, porcentaje que no excedió el límite establecido de 2.5%.

106. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató deuda pública, obligaciones a corto plazo y no realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura durante el ejercicio fiscal 2021.

107. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató Deuda Estatal Garantizada durante el ejercicio fiscal 2020.

108. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2021 no se contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera, por lo que no fue sujeto a enviar información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para las evaluaciones del sistema de alertas.

109. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no tiene financiamientos y obligaciones a su cargo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

110. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no contrató financiamientos u obligaciones durante el ejercicio fiscal 2021, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a cada Financiamiento y Obligación.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 53 resultados con observación de los cuales, 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 49 restantes generaron las acciones siguientes: 18 Pliegos de Observaciones, 15 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 4 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 5 Recomendaciones, 12 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 5,939,855.79

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 40,369,153.18

Total de Resarcimiento: \$ 3,253.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$89,340,942.80 que representó el 90.8% de los \$98,401,672.62 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Bertha Guadalupe Escareño Chávez	Jefe de Grupo
Arq. Juan Francisco Soría Núñez	Supervisor de Obra
C.P. Rosa María Padilla Contreras	Auditor
Arq. Juan Carlos Gámez Chávez	Auditor de Obra
Arq. Oscar Javier Hernández Rivera	Auditor de Obra
Ing. Jesús Adiel Meraz Zúñiga	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas

- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Clasificador por Fuente de Financiamiento.
- Manual de Contabilidad Gubernamental
- Código Fiscal de la Federación.

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Ingresos del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3° y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 20 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

VERSION DIGITAL

ISD/HAS/ITR/ALM/BEC/JSN/RPC/JGC/OHR/JMZ